

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

“AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N°129-CU-2020-UAC

Cusco, 27 de abril de 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N°009-AU-2014-UAC), el Decreto Supremo N°026-2020, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el Decreto Supremo N°051-2020-PCM, el Decreto Supremo N°010-2020-TR y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Presidente de la República anunció el jueves 23 de abril, que el estado de Emergencia Nacional se prorrogará hasta el domingo 10 de mayo, para evitar más casos de contagio del coronavirus COVID-19 en el Perú.

Que, el Gobierno peruano la publicado el Decreto Supremo 10-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el sector privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia 26-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N°110-CU-2020-UAC, de fecha 6 de abril del 2020, se resuelve autorizar la realización de las actividades académicas y administrativas suficientes y necesarias de manera virtual en la Universidad Andina del Cusco, cuidando la observancia de la normativa en lo aplicable y, los medios adecuados de verificación, seguridad y transparencia, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Universidad.

Que, en el desarrollo de la sesión del Consejo Universitario, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, pone en conocimiento del citado Colegiado, que en actos administrativos que se emiten con carácter de urgentes, en mérito a la disposición de estado de Emergencia Nacional dictado por el Ejecutivo y considerando la situación que ha conllevado a hacer uso de la firma electrónica en los actos administrativos, la misma que se encuentra debidamente reconocida. Solicita que el Consejo Universitario determine el uso de la firma electrónica para la emisión de actos administrativos y actos de administración para las vicerrectoras: Académica, Administrativa y de Investigación asimismo, para los decanos de Facultad, Directora de la Escuela de Posgrado, Secretaria General, Directora de Servicios Académicos y Coordinadora con SUNEDU, quienes no pueden contar con firmas físicas, ello en tanto se regularicen las actividades presenciales en la Universidad Andina del Cusco.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”*.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada internacionalmente por RIEV

Licenciada por SUNEDU

Universidad Paradigmática

Que, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la Universidad Andina del Cusco, el Consejo Universitario en uso de las atribuciones detalladas en el párrafo anterior, previo análisis, ha dispuesto autorizar el uso de la firma electrónica a vicerrectoras, decanos de Facultad, Directora de Posgrado, Secretaria General, Directora de Servicios Académicos y Coordinadora de la Gestión con SUNEDU, en actos administrativos y actos de administración.

Según el acuerdo del Consejo Universitario en sesión del 23 de abril de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N°30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el uso de la firma electrónica en actos administrativos y actos de administración a las autoridades de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerados que sustentan la presente Resolución y según el detalle siguiente:

N°	DETALLE
1	- Vicerrectora Académica
2	- Vicerrectora Administrativa
3	- Vicerrectora de Investigación
4	- Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
5	- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
6	- Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades
7	- Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura
8	- Directora de Posgrado
9	- Secretaria General
10	- Directora de Servicios Académicos
11	- Directora de Servicios Académicos
12	- Coordinadora de Gestión con SUNEDU

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese-----

EMB/SG/APC/uch.

C.C:

- VRAC/VRAD/VRIN.

- Facultades (05).

- Direcciones universitarias (21).

- Direcciones de departamentos académicos (14).

- Direcciones de escuelas profesionales (20).

- Oficina de Asesoría Legal.

- Coordinación con SUNEDU

- Filiales

- RRPP.

- Interesados.

- Comunidad Universitaria.

- Archivo.